

SEGUNDO EJERCICIO: 11 PLAZAS ADMINISTRATIVO

SUPUESTO PRÁCTICO I

Razone brevemente sus respuestas.

D. Luis García presenta en el Ayuntamiento de Majadahonda una solicitud de licencia urbanística para ampliar su vivienda particular. Los servicios técnicos del Ayuntamiento revisan la documentación aportada y advierten que el proyecto técnico está incompleto: falta visado colegial, que es legalmente preceptivo por la naturaleza de las obras a realizar, y tampoco está el justificante del pago de las tasas. Por tanto, se envía un requerimiento de subsanación por 10 días a D. Luis García, indicando que, en caso de no atenderlo, se le tendrá por desistido, y exigiéndole que la presente por el registro electrónico del Ayuntamiento:

1. ¿Analice el requerimiento de subsanación efectuado e indique si hay algún aspecto que, a su juicio, hubiera que corregir? (1 PUNTO)

El requerimiento de subsanación es correcto según dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, siendo también correcto el plazo de 10 días y la advertencia de desistimiento. Pero es incorrecta la exigencia de presentarlo exclusivamente por registro electrónico ya que D. Luis es una persona física y su solicitud es para una vivienda particular. Según el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, las personas físicas tienen derecho a elegir si se comunican con la Administración por medios electrónicos o físicos.

Transcurrido el plazo sin que el interesado aporte la documentación, el expediente queda paralizado:

2. ¿Es correcta la paralización del expediente ante la falta de subsanación de D. Luis, o se debería hacer algo por parte del Ayuntamiento? (1 PUNTO)

No es correcta la paralización del expediente. Transcurrido el plazo de 10 días sin contestación, la Administración está obligada a dictar una resolución expresa de desistimiento, declarando concluso el procedimiento y notificándosela al interesado, tal y como exigen los artículos 21 y 68.1 de la Ley 39/2015.

Dos meses después, el interesado acude al Ayuntamiento preguntando al servicio técnico de urbanismo por el estado de su solicitud y se le informa verbalmente que tiene pendiente la subsanación. Al día siguiente D. Luis la presenta en el registro del Ayuntamiento:

3. ¿Puede la Administración admitir la subsanación tardía? (1 PUNTO)



Sí, la Administración debe admitirla si no ha dictado la resolución de desistimiento.

Según el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, si el interesado realiza el trámite, es decir, presentar los documentos, antes o en el mismo día en que se le notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo, la Administración debe admitir los documentos y tener por cumplimentado el trámite. Al haber solo una información verbal y no una resolución formal de desistimiento notificada, la subsanación es válida.

Paralelamente, un concejal de la oposición advierte que el Ayuntamiento ha concedido durante el último año varias subvenciones a diversos vecinos y entidades por importes superiores a 10.000 €, pero que al revisar el Portal de Transparencia municipal ha comprobado que no consta publicada ninguna información relativa a dichas subvenciones:

4. ¿Ha incumplido el Ayuntamiento alguna obligación en materia de transparencia? (1 PUNTO)

Sí, el Ayuntamiento ha incumplido sus obligaciones ya que la Ley 19/2013 de Transparencia obliga a las administraciones públicas a publicar en el Portal de Transparencia todas las subvenciones concedidas, indicando su importe, objetivo y beneficiarios.

Igualmente, un vecino de D. Luis denuncia que durante las obras se superaron los niveles máximos de ruido establecidos en la Ordenanza Municipal ya que, mientras cambiaba la instalación eléctrica, D. Luis utilizó un generador eléctrico adosado a la parcela del vecino y que estaba funcionando continuamente todo el día y toda la noche durante tres días seguidos. Como consecuencia de ello, presenta una reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, solicitando una indemnización de 5.000 € por daños psicológicos derivados del ruido sufrido durante los tres días que estuvo instalado el generador. Transcurridos nueve meses desde la reclamación el Ayuntamiento no ha dictado resolución alguna:

5. ¿Qué consecuencias tendría la falta de resolución expresa por parte de la Administración en el procedimiento de reclamación patrimonial? (1 PUNTO)

Transcurridos seis meses (plazo máximo legal para este procedimiento), la falta de resolución produce el efecto de Silencio negativo desestimatorio: Según el artículo 91.3 de la LPACAP, el silencio administrativo en los procedimientos de responsabilidad patrimonial tiene efectos desestimatorios, es decir, la reclamación se entiende denegada, lo que permite al vecino interponer el recurso administrativo correspondiente o acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

SUPUESTO PRÁCTICO II

Razone brevemente sus respuestas.

El Ayuntamiento de Majadahonda tiene la necesidad de celebrar un contrato de servicio para el mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios Municipales. Están comprendidos en el alcance del contrato todos los sistemas y equipos pertenecientes a las instalaciones de: climatización, instalación eléctrica de alta y baja tensión, aparatos elevadores, fontanería, carpintería y cerrajería. Debido a su funcionamiento, los edificios municipales tienen un alto grado de uso, y por tanto de desgaste. Con este contrato se pretende mejorar la calidad del servicio público y alargar la vida útil de las instalaciones. Por todo lo expuesto anteriormente, el citado ayuntamiento inicia el correspondiente procedimiento de licitación pública cuyos datos principales han sido los siguientes:

- Calificación del contrato: Contrato de servicio
- Objeto del contrato: Mantenimiento integral de las instalaciones de los edificios Municipales.
- Procedimiento elegido: Abierto (Artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP)
- Tipo de tramitación: Ordinaria
- División en lotes: No
- Tramitación anticipada: No
- Criterios para la adjudicación del contrato: Pluralidad de criterios
- Envío del anuncio previo al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con fecha 01/05/2026.
- Envío del anuncio de licitación Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con fecha 01/06/2026.
- Presupuesto Base licitación (IVA incluido): 453.750 €
- Tipo impositivo: 21%
- Duración del contrato: Tres años (36 meses).
- Posibilidad de prórroga: Sí, por dos años adicionales (24 meses).
- Garantía definitiva: 5% sobre el precio de adjudicación, (IVA incluido).
- En la licitación se emplean medios electrónicos

El contrato se adjudica a la empresa Mantenimiento Majariago, SL. Sin embargo, una de las empresas que participan en la licitación recurre el acto de adjudicación por considerar que el adjudicatario está incurso en una prohibición para contratar. De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, responda a las siguientes cuestiones relacionadas con el supuesto:

1. Según la LCSP ¿cuál es la duración máxima que puede tener este tipo de contratos? (1 PUNTO)

El art. 29.4 LCSP señala que los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, por tanto, en el caso que nos ocupa nos encontramos ante un contrato de servicio con un plazo de ejecución de 3 años, más 2 de prórroga, por lo que hace un total de 5 años, acorde con lo previsto en dicho artículo 29.4 LCSP.

2. A la vista de los datos facilitados, ¿cuál sería el valor estimado del contrato? (1 PUNTO)

El PBL sin IVA asciende a 375.000 euros, el cual corresponde al importe de los 3 años de duración inicial del contrato. Por tanto, un año asciende a 125.000 euros, multiplicado por 5 años (3 de duración inicial más 2 años de prórroga) asciende a 625.000 euros.

3. Sabiendo que en la presente licitación han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, ¿cuál es el plazo máximo que prevé la LCSP para efectuar la adjudicación del contrato? (1 PUNTO)

El artículo 158.2 LCSP señala que cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, como en el caso que nos ocupa, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. ¿Sería posible interponer un recurso administrativo ordinario contra ese acuerdo de adjudicación? (1 PUNTO)

No, en tanto que el artículo 44.5 LCSP señala que contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Por parte de la citada empresa Mantenimiento Majariego, SL presenta solicitud de instalación de puntos de recarga de coches eléctricos en la vía pública. Dicha empresa solicita la no sujeción y en su caso exención del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y obras (ICIO):

5. ¿Está sujeta dicha obra al ICIO? (1 PUNTO)

Estaría sujeta al ICIO, siendo plenamente exigible. No estando dentro del supuesto objetivo de la exención establecida en el artículo 100.2 del TRLRHL.